



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

418 PRÓRROGA CONVENIO COLECTIVO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPITALIZACIÓN 03000725011985

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación de la prórroga para el año 2022, respecto del Convenio Colectivo provincial de Establecimientos de Hospitalización– **Código Convenio 03000725011985**.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Con fecha 20/1/2022 se remitió por la representación de la Federació de Sanitat i Sectors Sociosanitaris del País Valencià de CC.OO., Sindicat Intercomarcal L'Alacantí-Les Marines al Registro de Convenios de Alicante la tabla salarial para el año 2022 del convenio colectivo provincial de establecimientos de hospitalización, en aplicación de lo determinado en el artículo 8, apartado tercero del mencionado convenio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 184-2, de fecha 12 de agosto de 1.992, en el que establece *“En caso de que el convenio no se denunciase o denunciado no fuese objeto de negociación por cualquier circunstancia, su contenido normativo se prorrogará de año en año con un aumento de los conceptos retributivos equivalente al que hubiera experimentado en los doce meses precedentes el Índice de Precios al Consumo en su conjunto nacional más un punto”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, Decreto 105/2019 de 5 de julio del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, Decreto 5/2019, de 16 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determina el número y denominación de las consellerías y sus atribuciones y el



Decreto 175/2020, de 30 de octubre del Consell por el que se acuerda el Reglamento orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, desarrollado por la Orden 1/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo,

SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.

- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación al Sindicato firmante y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 25 de enero de 20200

**La Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos,
Comercio y Trabajo**

Emilia González Carrión



TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPITALIZACION DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL AÑO 2.022

ESTAS RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2.022 SON EL RESULTADO DE APLICAR EL PARRAFO TERCERO DEL ART. 8 DEL CONVENIO DE SECTOR EN VIGOR.

<u>SALARIO CONVENIO 2022</u>	
<u>GRUPO A PERSONAL DIRECTIVO</u>	euros
1.1 DIRECTOR MEDICO	2.656,69
1.2 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	2.518,46
<u>GRUPO B PERS. SANITARIO</u>	
Titulados Superiores	
1.1 MEDICO JEFE DE SERVICIO	2.339,47
1.2 MEDICO DE GUARDIA	2.138,57
1.3 RADIOLOGO	2.138,57
1.4 ANALISTA	2.138,57
1.5 FARMACEUTICO	2.138,57
Titulados Grado Medio	
2.1 SUPERVISOR/A ENFERMERIA	1.941,46
2.2 A.T.S. D.U.E. ENFERMERAS	1.803,96
2.3 A.T.S. -MATRONAS	1.803,96
2.4 FISIOTERAPEUTAS	1.803,96
No Titulados	
3.1 JEFE SANITARIOS	1.368,85
3.2 AUX.SANITARIO ESPECIALIZADO	1.302,31
3.3 AUX. DE CLINICA	1.268,30



3.4 SANITARIOS	1.268,30
<u>GRUPO C PERSONAL TECNICO NO SANITARIO</u>	
Titulados Superiores	
1.1 LETRADO ASESOR JURIDICO	2.138,57
1.2 FISICO	2.138,57
1.3 QUIMICO	2.138,57
Titulado Grado Medio	
2.1 INGENIERO TECNICO	1.803,96
2.2 GRADUADO SOCIAL	1.803,96
2.3 ASISTENTE SOCIAL	1.803,96

<u>GRUPO D PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	
1.1 ADMINISTRADOR	2.339,47
1.2 JEFE DE SECCION	1.937,83
1.3 JEFE DE NEGOCIADO	1.937,83
1.4 CONTABLE	1.937,83
1.5 OFICIAL DE 1ª ADMTVO.	1.803,96
1.6 OFICIAL DE 2ª ADMTVO.	1.636,51
1.7 OFICIAL DE 3ª ADMTVO.	1.469,17
1.8 AUX.ADMINISTRATIVO	1.302,31
1.9 ASPIRANTE ADMTVO. MENOR 18 AÑOS	994,76



<u>GRUPO E PERSONAL SUBALTERNO</u>	
-	
1.1 CONSERJE	1.268,30
1.2 ORDENANZA	1.234,86
1.3 VIGILANTE NOCTURNO	1.268,30
1.4 BOTONES MENORES DE 18 AÑOS	994,76
<u>GRUPO F PERSONAL SERVICIOS GENERALES</u>	
-	
1.1 GOBERNANTAS	1.368,85
1.2 JEFE COCINA	1.368,85
1.3 COCINEROS 1ª	1.268,30
1.4 COCINEROS 2ª	1.208,65
1.5 AYUDANTES COCINA	1.165,02
1.6 PINCHE COCINA MENOR 18 AÑOS	994,76
1.7 ENCARGADOS CAFETERIA	1.368,85
1.8 CAMAREROS/AS	1.208,30
1.9 AYUDANTES CAFETERIA	1.165,02
1.10 FREGADORAS	1.165,02
1.11 LIMPIADORAS	1.165,02
1.12 COSTURERAS	1.168,06
1.13 PLANCHADORAS	1.168,06
1.14 LAVANDERAS	1.168,06
1.15 TELEFONISTAS	1.268,30



<u>GRUPO G OFICIOS VARIOS</u>	
-	
1.1 JEFE DE MANTENIMIENTO	1.368,85
1.2 JEFE DE TALLER	1.368,85
1.3 JEFE DE OFICIO	1.368,85
1.4 OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1.302,31
1.5 AUX. MANTENIMIENTO	1.165,02
1.6 CONDUCTOR	1.302,31
1.7 PEONES	1.165,02

COMO RESULTADO DE LA APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL PARRAFO TERCERO DEL ART. 8 DEL CONVENIO, EL PLUS DE LOCOMOCION PARA 2.022, QUEDA FIJADO EN 106,84 €